



Municipalidad  
Provincial de Barranca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0110-2021-AL/RRZS-MPB

Barranca, Marzo 23 del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTOS:** La CARTA N° 0001-2020-SGRH-MPB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el INFORME N° 023-2020-SGRH-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el MEMORÁNDUM N° 130-2020-GA-DOTG-MPB, de la Gerencia de Administración; el INFORME N° 073-2020-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el MEMORANDUM N° 332-2020-GA-DOTG-MPB, de la Gerencia de Administración; el INFORME N° 0099-2020-SGRH-MPB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el MEMORANDUM N° 0528-2020-GA-DOTG-MPB, de la Gerencia de Administración; el MEMORANDUM N° 0052-2020-SGRH-MPB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el INFORME N° 0371-2020/SGC-MPB, de la Sub Gerencia de Contabilidad; el Expediente ROF-539-2020, presentado por ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO; la CARTA N° 0098-2020-SGRH-MPB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el INFORME N° 1905-2020-SGRH-MPB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el MEMORANDUM N° 13864-2020-GA-JFR-MPB, de la Gerencia de Administración; el INFORME N° 3806-2020/SGC-MPB, de la Sub Gerencia de Contabilidad; el MEMORANDUM N° 14793-2020-GA-JFR-MPB, de la Gerencia de Administración; el INFORME N° 3634-2020-SGPTO/MPB, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el MEMORANDUM N° 00119-2021-GA-JFR-MPB, de la Gerencia de Administración; el INFORME N° 0049-2021-SGPTO/MPB, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el MEMORANDUM N° 987-2021-GA-JFR-MPB, de la Gerencia de Administración; el INFORME N° 103-2021-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el MEMORANDUM N° 1987-2021-GA-JFR-MPB, de la Gerencia de Administración; el INFORME N° 542-2021-SGRH-MPB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el INFORME N° 079-2021-GA-JFR-MPB, de la Gerencia de Administración; el MEMORANDUM N° 0302-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a la AL CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD, al Señor ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, según el literal f) del Artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, nos señala las causales de extinción del contrato de trabajo **POR JUBILACIÓN**: asimismo, en relación a la causal mencionada, el último párrafo del Artículo 21° del mismo Decreto Supremo, establece textualmente que "(...) la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, mediante CARTA N° 0001-2020-SGRH-MPB, de fecha 02 de Enero del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunicó al Servidor Obrero ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO, que habiendo revisado la documentación de su File Personal se constató

"TRABAJANDO HOY ... PARA UN MEJOR MAÑANA"

Jirón Ramón Zavala N° 500 - Telef.: 235-5716 - [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



Municipalidad  
Provincial de Barranca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



que según su DNI N° 15626438, usted nació el 01 de Julio del año 1949 y cumplió (70) años el pasado 01 de Julio del 2019, del cual se denota que su persona ha superado el límite de edad para seguir laborando. Situación que constituye causal de cese por límite de edad de acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 y en el momento de la notificación se encontraba de vacaciones programadas para el período año 2020, por un periodo de treinta (30) días (del 01 al 30 de Enero del 2020) se le comunico que su último día de labores será el sábado 30 de Enero del 2020;

Que, con **INFORME N° 0023-2020-SGRH-MPB**, de fecha 06 de Enero del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que el Servidor Civil Señor **ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO**, pertenece al Régimen de la Actividad Privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, nacido el 01 de Julio de 1949, por tanto, ha superado el límite de edad para seguir laborando. Situación que constituye causal de cese por límite de edad de acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, solicitando que se proceda con el trámite correspondiente de emisión de Resolución Administrativa que disponga el cese del referido servidor, asimismo, se autorice proceder a la elaboración de la liquidación de tiempo de servicios conforme a Ley y recomendando la extinción del contrato por causal de Jubilación por límite de edad;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 130-2020-GA-DOTG-MPB**, de fecha 13 de Enero del 2020, la Gerencia de Administración solicita opinión legal respecto al cese por límite de edad del Servidor Obrero **ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO**;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con **INFORME N° 073-2020-MPB/GAL**, de fecha 16 de Enero del 2020, opinando que corresponde declarar la extinción de la relación laboral del trabajador **ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO**, por límite de edad al alcanzar los 70 años, siendo obligatoria la jubilación, según los puntos expuestos en el presente informe, autorizando a su vez que el área de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda con calcular la liquidación de los beneficios sociales que le alcanza, según las normas legales que regula su régimen laboral;

Que, teniendo en cuenta el **MEMORANDUM N° 332-2020-GA-DOTG-MPB**, de fecha 22 de Enero del 2020, la Gerencia de Administración señala que de acuerdo a lo sugerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicito se proceda con realizar la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES**, del Servidor **ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO**, a efectos de poder emitir el acto administrativo de cese;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos con **INFORME N° 0099-2020-SGRH-MPB**, de fecha 23 de Enero del 2020, procede con realizar **LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO - CESE POR LÍMITE DE EDAD**, precisando que el servidor fue incorporado en vías de regularización a la condición laboral de obrero permanente, sujeto al régimen de la actividad privada, a partir del 02/12/2004, según **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1390-2004-AL/MPB** y con **RESOLUCIÓN N° 24** del **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00061-2014-0-1301-JR-LA-01**, ordeno registrar su fecha de ingreso al trabajo el **04 de Octubre de 1999**, considerándose la existencia de un contrato de trabajo de duración indeterminado;

Que, con **MEMORANDUM N° 0528-2020-GA-DOTG-MPB**, de fecha 27 de Enero del 2020, la Gerencia de Administración remite la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES**, efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a favor del Servidor Obrero **ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO**, por **TIEMPO DE SERVICIOS - CESE POR LÍMITE DE EDAD**, para su **REVISIÓN Y CONTROL PREVIO** y luego proseguir con su trámite correspondiente;

Que, el Servidor Civil **ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO** con el Expediente **ROF-539-2020**, de fecha 30 de Enero del 2020, se apersona ante la Entidad Edil, a fin de dar

"TRABAJANDO HOY ... PARA UN MEJOR MAÑANA"

Jirón Ramón Zavala N° 500 - Telef.: 235-5716 - [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



respuesta a la **CARTA N° 0001-2020-SGRH-MPB**, solicitando **SUSPENSIÓN DE CARTA DE JUBILACIÓN POR UN AÑO**, hasta completar el aporte previsional a la ONP y tener que pagar prestamos al banco donde la pensión de jubilación no va a alcanzar la sobrevivencia de mi hogar toda vez que la municipalidad no podrá hacer efectivo mi liquidación por el tiempo de servicios prestados apenas sea cesado;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad con el **INFORME N° 3806-2020/SGC-MPB**, de fecha 19 de Febrero del 2020, informa que procedió con la revisión de la liquidación efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la cual se encuentra **CONFORME**;

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN**

<b>MONTO TOTAL CTS</b>	<b>S/.64,538.62</b>
<b>VACACIONES TRUNCAS</b>	<b>S/.636.51</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/.65,175.13</b>
<b>SNP 13% DE VAC. Y BONIF. VAC. TRUNCAS</b>	<b>S/.82.75</b>
<b>SUB TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/.65,092.38</b>
<b>DESCUENTO</b>	
<b>MENOS CTS NOV.2018 A ABRIL 2019</b>	<b>S/.1,334.95</b>
<b>MENOS CTS MAY.2019 A OCTB. 2019</b>	<b>S/.2,838.27</b>
<b>MENOS CTS NOV.2019 A ABRIL 2020</b>	<b>S/.1,384.02</b>
<b>MENOS CTS MAY.2020 A OCTB.2020</b>	<b>S/.1,399.63</b>
<b>TOTAL NETO A PAGAR</b>	<b>S/.58,135.51</b>



Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos con **CARTA N° 0098-2020-SGRH-MPB**, de fecha 25 de Febrero del 2020, brinda respuesta a lo solicitado por el Servidor Civil **ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO**, respecto a que se suspenderá la **CARTA N° 0001-2020-SGRH-MPB**, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, ello a condición de que su persona se sirva informar el estado de los trámites ante la Oficina de Normalización Previsional ONP, información que deberá ser presentado a esta Sub Gerencia de Recursos Humanos a más tardar el 30 de Mayo del 2020, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente carta y efectivizar el cese por límite de edad;

Que, con **MEMORANDUM N° 0052-2020-SGRH-MPB**, de fecha 25 de Febrero del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita remitir los actuados en torno al **CESE POR LÍMITE DE EDAD** que corresponde al Servidor Civil Señor **ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO**;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad emite el **INFORME N° 0371-2020/SGC-MPB**, de fecha 26 de Febrero del 2020, remite los actuados con relación a **LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO - CESE POR LÍMITE DE EDAD**, del Servidor Obrero **SEÑOR ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO**, la cual hace entrega con un total de 15 Folios;



Que, con **INFORME N° 1905-2020-SGRH-MPB**, de fecha 25 de Noviembre del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite **LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO - CESE POR LÍMITE DE EDAD**, en atención a lo sugerido por Asesoría Jurídica, la misma que se está realizando el cálculo hasta el 31/12/2020;



Que, mediante el **MEMORANDUM N° 13864-2020-GA-JFR-MPB**, de fecha 01 de Diciembre del 2020, el Gerente de Administración solicita **CONTROL PREVIO DE LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO POR LIMITE DE EDAD DEL OBRERO ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO**, realizado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, con **MEMORANDUM N° 14793-2020-GA-JFR-MPB**, de fecha 18 de Diciembre del 2020, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e) para realizar la **PREVISIÓN PRESUPUESTAL**, por el importe



Municipalidad  
Provincial de Barranca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

de **S/58,135.54 Soles**, a favor del Servidor **ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO** por concepto de beneficios por **LIQUIDACIÓN DE CTS POR LÍMITE DE EDAD**;

Que, con **INFORME N° 3634-2020-SGPTO/MPB**, la Sub Gerencia de Presupuesto con fecha 22 de Diciembre del 2020, procedió con realizar **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** por concepto de beneficios por **LIQUIDACIÓN DE CTS POR LÍMITE DE EDAD**, a favor del Servidor Civil Señor **ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO**, por el importe de **S/58,135.54 Soles**, con **NOTA N° 00000003320**;

Que, con **MEMORANDUM N° 00119-2021-GA-JFR-MPB**, de fecha 05 de Enero del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, autoriza que vuelva a brindar la cadena presupuestal para el presente año 2021, a efectos de emitir el acto resolutive aprobando la liquidación de CTS por límite de edad del Señor **ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO**;

Que, mediante **INFORME N° 0049-2021-SGPTO-MPB**, de fecha 08 de Enero del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto procede con realizar la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 000000045, a favor del Señor **ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO**, por el importe de **S/58,218.26 Soles**;

Que, la Gerencia de Administración con **MEMORANDUM N° 987-2021-GA-JFR-MPB**, de fecha 11 de Febrero del 2021, solicita opinión legal a efectos de emitir acto Resolutive de Cese por Límite de Edad del Servidor Civil Señor **ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO**, tal cual informa la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía de declaración de Cese del mencionado trabajador y así proceder posteriormente a aprobar la liquidación de CTS;

Que, con **INFORME N° 103-2021-MPB/GAJ**, de fecha 22 de Febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica devuelve los actuados a la Gerencia de Administración a fin de que se prosiga con el trámite del cese por límite de edad del Servidor Civil Señor **ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO** y se expida el acto resolutive y se le agradezca por los servicios prestados y asimismo, se encargue a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a realizar la liquidación respectiva y su ulterior aprobación por el área competente;

Que, con **MEMORANDUM N° 1987-2021-GA-JFR-MPB**, de fecha 25 de Febrero del 2021, la Gerencia de Administración procede con la devolución del expediente a fin de que reevalúe lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y emita informe técnico al respecto y salvaguardar los intereses de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, al respecto la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante el **INFORME N° 542-2021-SGRH-MPB**, de fecha 04 de Marzo del 2021, **COMUNICA QUE EL CESE POR LÍMITE DE EDAD DEL SEÑOR ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO YA SE EJECUTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CARECIENDO DE OBJETO RESOLVER EL PEDIDO, POR CONSIGUIENTE SE DEVUELVE LOS ACTUADOS A SU DESPACHO PARA SU TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LEY**;

Que, asimismo con **INFORME N° 079-2021-GA-JFR-MPB**, de fecha 15 de Marzo del 2021, la Gerencia de Administración solicita autorización para la emisión de la Resolución de Alcaldía de Cese por Límite de Edad del Servidor Civil Señor **ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO** y se remita lo actuado a la Gerencia de Administración con la finalidad de que se emita su resolución de liquidación de beneficios sociales y tiempo de servicio respectivo;

Que, con **MEMORANDUM N° 0302-2021-MPB/GM**, de fecha 17 de Marzo del 2021, la Gerencia Municipal autoriza la emisión del Acto Administrativo correspondiente de **CESE POR LÍMITE DE EDAD**, de trabajador municipal – Servidor Civil Señor **ANAYA**





**SAAVEDRA ARON TEOBALDO**, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente y una vez emitida la Resolución de Alcaldía respectiva, se deberán remitir los actuados a la Gerencia de Administración a efectos de proceder con la aprobación de la Liquidación de Vacaciones Truncas y Beneficios Sociales, elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, y el **Artículo 20° Incisos 1) y 6)** de la misma Ley acotada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, el CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD**, al Señor **ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO**, a partir del 31 de Diciembre del 2020, en su condición de Servidor Obrero de la Municipalidad Provincial de Barranca, sujeto al Régimen de la Actividad Privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de la Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR.

**ARTÍCULO 2°.- DAR POR EXTINGUIDO**, la relación laboral por la causal invocada, de conformidad con los considerandos expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- AGRADECER**, al Señor **ANAYA SAAVEDRA ARON TEOBALDO**, por los servicios prestados a la Institución Edil en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, efectuó la liquidación por tiempo de servicios y beneficios sociales que corresponde al servidor obrero cesado, de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las demás áreas de la corporación municipal para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONGASE**, que la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas en coordinación con la Gerencia de Secretaria General, proceda con la publicación a través del portal web institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
*Abog. Martín Castillo Acuña*  
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*Ricardo R Zender Sanchez*  
ALCALDE PROVINCIAL